

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto 20 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo, de placas DUN 396, modelo 2018, marca y línea Chevrolet Spark, color plata brillante, clase y tipo de carrocería automóvil, serie No. 9GAMM610XJB019341, chasis No. 9GAMM610XJB019341, de servicio particular y motor No. B10S1172220171.

Líbrese oficio a la policía nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser dejado a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados, para posteriormente proceder a su entrega a la entidad demandante FINESA S.A., representada legalmente por Adriana Martínez Madriñan, a través de su apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo, de placas DUN 396, modelo 2018, marca y línea Chevrolet Spark, color plata brillante, clase y tipo de carrocería automóvil, serie No. 9GAMM610XJB019341, chasis No. 9GAMM610XJB019341, de servicio particular y motor No. B10S1172220171

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, paraque ejecute la acción aquí proferida.

TERCERO: Hacer entrega del vehículo aprehendido a FINESA S.A., a través de su apoderado judicial, una vez dejado a disposición de este juzgado.

CUARTO: Tener como apoderado del solicitante al doctor JOSE WILSON PATIÑO FORERO , en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Lebrija**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa760e3949fb37ecec1cfc0096916cbdd6bc45e78c81861f97d00e07eb1d9

Documento generado en 23/08/2021 04:28:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**